

ANEXO II.3 NOTA EXPLICATIVA

Artículo 21 – Certificado de Origen Emitido A Posteriori – “Razones Técnicas”

El certificado de origen puede ser rechazado por ‘razones técnicas’ porque no fue confeccionado en la manera establecida. Éstos son los casos que pueden generar la posterior presentación de un certificado de origen identificado “a posteriori” e incluyen, a modo de ejemplo, las siguientes:

- el certificado de origen fue confeccionado en un formulario diferente al acordado (por ejemplo, difiere significativamente del modelo en relación al tamaño o color, no incluye el número de serie, no está impreso en el idioma oficial acordado),
- no se ha completado alguno de los campos obligatorios (por ejemplo, Campo 7 en el certificado de origen),
- no se ha sellado y firmado el certificado de origen (es decir, en el Campo 12),
- el certificado de origen está firmado por una autoridad no autorizada,
- el sello utilizado es uno nuevo que aún no ha sido informado,
- el certificado de origen presentado es una copia o fotocopia y no el original,
- la entrada en el Campo 4 se refiere a un país que no pertenece al Acuerdo.

¿Qué se debe hacer?

El documento debe marcarse como “Document not accepted” (*Documento no aceptado*) y especificar el motivo o los motivos del rechazo, y luego ser devuelto al importador para permitirle conseguir un nuevo documento emitido retrospectivamente. Las autoridades aduaneras, sin embargo, podrán conservar una fotocopia del documento rechazado para la verificación posterior a la autorización o en caso de que tengan motivos para sospechar la existencia de fraude.

